



OCTAGÉSIMA NOVENA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL

En la Ciudad de México, a las doce horas del quince de junio del dos mil veintiuno, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, previa convocatoria, se reunieron por videoconferencia¹ la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, se analizaron los proyectos de resolución relativos a los juicios **SCM-JDC-817/2021, SCM-JDC-962/2021, SCM-JDC-1172/2021, SCM-JDC-1420/2021, SCM-JDC-1422/2021, SCM-JDC-1423/2021, SCM-JDC-1433/2021, SCM-JDC-1484/2021, SCM-JDC-1500/2021, SCM-JDC-1501/2021, SCM-JDC-1569/2021, SCM-JDC-1602/2021, SCM-JDC-1626/2021, SCM-JDC-1627/2021, SCM-JDC-1629/2021, SCM-JDC-1635/2021, SCM-JDC-1641/2021, SCM-JDC-1647/2021, SCM-JDC-1650/2021, SCM-JDC-1652/2021, SCM-JDC-1657/2021, SCM-JDC-1659/2021, SCM-JE-24/2021, SCM-JE-34/2021, SCM-JE-37/2021, SCM-JE-42/2021, SCM-JE-43/2021, SCM-JE-46/2021, SCM-JE-58/2021, SCM-JE-67/2021, SCM-JE-68/2021, SCM-JE-79/2021, SCM-JE-92/2021, SCM-JE-99/2021, SCM-JRC-88/2021 y SCM-JRC119/2021.**

¹ A través de la aplicación denominada "Microsoft Teams" y de conformidad con el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación y, entre otro, se determinó que las sesiones continuarán realizándose por medio de videoconferencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre de dos mil veinte.

Enseguida, expresaron diversas consideraciones y decidieron por unanimidad que los referidos juicios fueran materia de análisis y en su caso, aprobación en la próxima sesión pública de resolución (no presencial), que se convoque para tal efecto, a excepción de los juicios **SCM-JDC-817/2021** y **SCM-JDC-962/2021**, de los cuales las Magistraturas acordaron modificar diversas líneas argumentativas, mientras que de los diversos **SCM-JE-67/2021**, **SCM-JE-68/2021** y **SCM-JE-99/2021**, las Magistraturas ponentes retiraron sus propuestas para presentar unas nuevas; de tal forma que sean motivo de estudio en subsecuentes sesiones privadas.

Acto seguido, se presentaron los proyectos de **1) acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia de los juicios y el recurso SCM-JDC-543/2021, SCM-JE-21/2021, SCM-JE-33/2021, SCM-JRC-68/2021, SCM-JRC-84/2021 y SCM-RAP-31/2021; 2) acuerdo plenario de cumplimiento parcial de sentencia de sentencia de los juicios SCM-JDC-617/2021 y acumulado; 3) resolución del incidente de excitativa de justicia de los juicios SCM-JDC-1450/2021 y SCM-JE-22/2021; 4) acuerdo plenario de reencauzamiento de los juicios SCM-JE-89/2021, SCM-JE-90/2021, SCM-JE-97/2021, SCM-JDC-1658/2021, SCM-JIN-1/2021 y SCM-JDC-1661/2021; 5) de cumplimiento de acuerdo plenario de los juicios SCM-JRC-63/2021, SCM-JDC-1018/2021 y acumulados; y 6) acuerdo plenario de remisión de documentación del asunto general SCM-AG-28/2021.**

De tales asuntos expresaron diversas consideraciones y decidieron, por unanimidad, que fueran materia de aprobación en esta sesión privada.

Atento a ello, en uso de la palabra la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, instructora y ponente en los asuntos generales, juicios y recursos **SCM-AG-28/2021, SCM-JDC-543/2021, SCM-JDC-1018/2021 y acumulados, SCM-JE-21/2021, SCM-JE-33/2021, SCM-JIN-1/2021, SCM-JRC-68/2021 y SCM-RAP-31/2021** sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, según el caso:

SCM-AG-28/2021

PRIMERO. Enviar al OPLE la documentación remitida vía correo electrónico, por la Comisión los días 25 (veinticinco) de mayo, 3 (tres), 4 (cuatro), 8 (ocho) y 14 (catorce) de junio, dejando copia certificada en el expediente de la documentación a remitir, en los términos precisados en este acuerdo.

SEGUNDO. Archivar el expediente del medio de impugnación en que se actúa.



SCM-JDC-543/2021

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia.

SEGUNDO. Archivar el expediente de este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-1018/2021 y acumulados

PRIMERO. Tener por cumplido el Acuerdo Plenario.

SEGUNDO. Archivar los expedientes de estos juicios como asuntos total y definitivamente concluidos.

SCM-JE-21/2021

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia emitida en este juicio.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JE-33/2021

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia.

SEGUNDO. Archivar el expediente de este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JIN-1/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer este juicio de inconformidad.

SEGUNDO. Reencauzar este medio de impugnación al Tribunal Local, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SCM-JRC-68/2021

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia de este juicio.

SEGUNDO. Archivar el expediente del juicio SCM-JRC-68/2021 como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-RAP-31/2021

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

Enseguida, en uso de la palabra el Magistrado José Luis Ceballos Daza, instructor y ponente en los juicios **SCM-JDC-617/2021 y acumulado, SCM-JDC-1450/2021, SCM-JDC-1658/2021, SCM-JDC-1661/2021, SCM-JE-22/2021, SCM-JE-89/2021, SCM-JRC-63/2021, SCM-JRC-84/2021** sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, según el caso:

SCM-JDC-617/2021 y acumulado

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en los juicios de la ciudadanía identificados al rubro.

SEGUNDO. Archívense los expedientes de estos juicios como asuntos total y definitivamente concluidos. Asimismo, se deberá glosar copia certificada de los puntos de acuerdo al expediente acumulado.

SCM-JDC-1450/2021 y SCM-JE-22/2021

Único. Es infundado el incidente de excitativa de justicia

SCM-JDC-1658/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación en que se actúa al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SCM-JDC-1661/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer este Juicio de la Ciudadanía.

SEGUNDO. Reencauzar este medio de impugnación al Tribunal Local, en los términos precisados en este acuerdo.

SCM-JE-89/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación en que se actúa al Tribunal local, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SCM-JRC-63/2021

PRIMERO. Tener por cumplido el acuerdo plenario dictado en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JRC-84/2021

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia emitida por esta Sala Regional en el expediente identificado al rubro.

SEGUNDO. Se ordena archivar el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

Finalmente, en uso de la voz el Magistrado Héctor Romero Bolaños, instructor y ponente en los juicios **SCM-JE-90/2021** y **SCM-JE-97/2021** sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, según el caso:

SCM-JE-90/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer la demanda de la parte actora en salto de la instancia.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda de la parte actora al Tribunal Local para los efectos establecidos en este acuerdo.

SCM-JE-97/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación en que se actúa al Tribunal local, en los términos precisados en el presente acuerdo.

Sometidos a votación los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Por otro lado, la Magistratura ponente anuncia que circularía el proyecto de resolución del juicio **SCM-JE-83/2021**, de tal forma que si están de acuerdo pudiera también conocerse en la próxima sesión pública; con lo que las Magistraturas estuvieron conformes.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada -vía videoconferencia- a las catorce horas con cuarenta minutos de esta fecha, se declaró concluida.



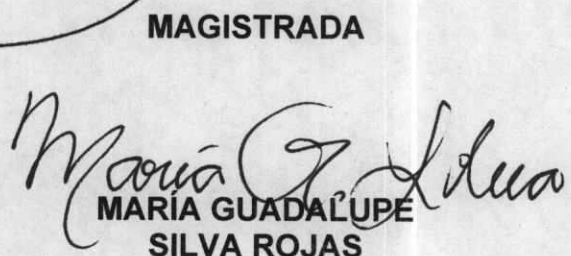
Atento a ello, con fundamento en los artículos 178 fracción VIII y 185 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53, fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE
| r
HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADO

**JOSÉ LUIS
CEBALLOS DAZA**

MAGISTRADA

**MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA TETETLA ROMÁN